



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-25436383--APN-DGD#MAGYP TABACO - FONDO ESPECIAL DE TABACO DE SALTA - POA 2022 - COMP. "PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA EN ZONAS TABACALERAS" SUB. ASISTENCIA AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE TABACO - \$47.842.114,54

VISTO el Expediente N° EX-2022-25436383- -APN-DGD#MAGYP del Registro del ex - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual la Cámara del Tabaco de Salta – Anexo Fondo Especial de Tabaco de la Provincia de SALTA elevó a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del citado ex - Ministerio el Componente: "PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA EN ZONAS TABACALERAS", Subcomponente: "Asistencia al mejoramiento de la calidad de Tabaco, en los Centros Comunitarios de Estufados durante la Campaña 2021/2022" correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2022, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 36 de fecha 9 de diciembre de 2019, suscripto entre el ex - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y el Gobierno de la Provincia de SALTA, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de SALTA se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: "Asistencia al mejoramiento de la calidad de Tabaco, en los Centros Comunitarios de Estufados durante la Campaña 2021/2022" integrante del Componente "PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA EN ZONAS TABACALERAS", del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2022, se financiará a los Centros Comunitarios de Estufado con el objetivo de costear los gastos necesarios para llevar a cabo el plan de mantenimiento de las estufas comunitarias de la provincia, indispensables para el mejor funcionamiento de los centros durante y después de cada campaña.

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de SALTA ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la Cámara del Tabaco de Salta.

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los Programas Operativos Anuales que se ajuste a los principios mencionados.

Que el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS ha cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por los Decretos Nros. 3.478 de fecha 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar 2.676 de fecha 19 de diciembre de 1990, y 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por la Cámara del Tabaco de Salta – Anexo Fondo Especial de Tabaco de la Provincia de SALTA, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2022, destinada al financiamiento del Componente: "PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA EN ZONAS TABACALERAS", Subcomponente: "Asistencia al mejoramiento de la calidad de Tabaco, en los Centros Comunitarios de Estufados durante la Campaña 2021/2022", por un monto total de hasta PESOS CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CATORCE CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$47.842.114,54).

ARTÍCULO 2°.- El importe aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución se aplicará a costear los gastos necesarios para llevar a cabo el plan de mantenimiento de las estufas comunitarias de la provincia, indispensables para el mejor funcionamiento de los centros durante y después de cada campaña.

ARTÍCULO 3°.- El organismo responsable será la SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la Provincia de SALTA.

ARTÍCULO 4°.- El organismo ejecutor será la Cámara del Tabaco de Salta, y el organismo administrador será el Fideicomiso Centro Comunitario de Estufado.

ARTÍCULO 5°.- Apruébanse el período de ejecución correspondiente al Formulario G: "Cronograma de actividades" y el Anexo correspondiente a la operatoria para la evaluación de la ejecución, que registrado con el

N° IF-2022-93109437-APN-SSA#MEC forma parte integrante de la presente medida. En caso de que el organismo responsable argumente causas atendibles, que ameriten la modificación de los cronogramas y operatorias aprobados precedentemente, las mismas podrán ser meritadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA a fin de evaluar su correspondencia, viabilidad y autorización.

ARTÍCULO 6°.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente medida se distribuirá del siguiente modo: a) la suma de hasta PESOS DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO CON SIETE CENTAVOS (\$16.259.158,07) para la actividad “Elementos para la conservación de Estufas”, b) la suma de hasta PESOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$15.377.990,74) para la actividad “Personal Técnico - Administrativo”, c) la suma de hasta PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL (\$984.000,00) para la actividad “Viáticos”, la suma de hasta PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$2.397.233,96) para la actividad “Grupo Electrogeno de Emergencia”, la suma de hasta PESOS CUATROCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS VEINTE CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$420.220,59) para la actividad “Débitos y Créditos 1,2%” y la suma de hasta PESOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS ONCE CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$12.403.511,18) para la actividad “Mayores Costos”.

ARTÍCULO 7°.- La ejecución de la suma de hasta PESOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS ONCE CON DIECIOCHO CENTAVOS(\$12.403.511,18) correspondiente a la actividad “Mayores Costos”, estará supeditada al envío, a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, de la documentación que justifique el incremento.

ARTÍCULO 8°.- La ejecución de la suma de hasta PESOS DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO CON SIETE CENTAVOS (\$16.259.158,07) correspondiente a la actividad “Elementos para la conservación de Estufas”, estará supeditada al envío, a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, de el/los correspondiente/s cotejo/s de precio.

ARTÍCULO 9°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente medida deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.- 5.200/363-L.25.465-FET-REC.FDO.TERC. y acreditarse en la Cuenta Corriente Recaudadora N° 3-100-0941929609-5 del BANCO MACRO S.A., Sucursal 100, SALTA, denominada FONDO ESPECIAL DEL TABACO LEY 8125.

ARTÍCULO 10.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente medida será ejecutada desde la Cuenta Corriente N° 3-100-0940100898-3 del BANCO MACRO S.A., cuyo titular es el Fideicomiso Centro Comunitario de Estufado.

ARTÍCULO 11.- La suma aprobada en el Artículo 1° de la presente medida, será ejecutada hasta completar el monto total aprobado conforme la evaluación que realice la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA del avance de la presentación de la información que remita el organismo ejecutor, en cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO 12.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO

ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 13.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente, el organismo ejecutor no hubiese ejecutado el mismo sin que mediaren causas atendibles, el Subcomponente caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 14.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente -o parte de él- de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 15.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2022, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 16.- Regístrese, comuníquese y archívese.